

Que existe orden del Ministro de Economía y Hacienda, o autoridad en quien tenga delegada la competencia, acordando la contratación directa, si la selección del arrendador se ha efectuado por este procedimiento.

4. Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles por Organismos autónomos:

a) Que existe Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se estima que dichos bienes son los únicos aptos para el cumplimiento de la finalidad a que se destinan.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Séptimo.—En los expedientes de convenios de cooperación que celebre la Administración del Estado con entes de derecho público o de colaboración con particulares, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Convenios de cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas:

a) Que su suscripción ha sido autorizada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos del convenio.

2. Convenios de cooperación del Estado con otros Entes públicos:

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos del convenio.

3. Convenios de colaboración con particulares:

a) Que existe acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autorice su celebración.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre los aspectos jurídicos del convenio.

Octavo.—Para todo tipo de expedientes habrán de afectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinen en los apartados anteriores, las siguientes:

1. La competencia del órgano de contratación cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

2. Cuando de los informes preceptivos, a que se ha hecho referencia en apartados anteriores, se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley General Presupuestaria.

3. En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Noveno.—El presente Acuerdo será de aplicación a todos los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos de ellos dependientes, con excepción del Ministerio de Defensa, y producirá efecto desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

13575 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1988, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y el pago a cuenta de dicho Impuesto para los grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de Tributación sobre el beneficio consolidado.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 8 de abril de 1988 aprobó el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1987, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes de 1 de enero de 1988, haciendo necesaria la adaptación al mismo de la declaración de los grupos de Sociedades que tributen por el referido Impuesto en función del beneficio consolidado.

Por otra parte, es preciso adecuar el modelo de pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a los grupos de Sociedades acogidas al régimen de tributación consolidada, señalando los criterios para su formulación en relación con las singularidades del indicado régimen.

En su virtud,

Esta Secretaría General tiene a bien disponer:

Primero.—*Obligación de declarar e ingresar.*

Las Sociedades dominantes de los grupos que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero; Ley

18/1982, de 26 de mayo, y disposiciones complementarias, tengan concedido a efectos del Impuesto sobre Sociedades el régimen de tributación consolidada, vendrán obligadas a presentar, dentro del plazo reglamentario, las declaraciones autoliquidadas a que se refiere el número siguiente, ingresando simultáneamente en el Tesoro, por cualquiera de los modos previstos en la normativa vigente, la deuda tributaria resultante.

Segundo.—*Modelos de declaración y de ingreso o de solicitud de devolución.*

1. Las declaraciones se formularán en el modelo anexo I, y para efectuar los ingresos o, en su caso, las solicitudes de devolución, se empleará el modelo anexo II, modelos que se aprueban por la presente Resolución.

Si procediere devolución se consignará la opción elegida, en cuanto a la forma de percepción.

2. Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:

- Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
- Un ejemplar con destino a la Oficina Nacional de Inspección.
- Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
- Un ejemplar para el grupo, como justificante.

3. Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con los ejemplares de la declaración consolidada previstos en el número 2 anterior, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente a que se refiere el número siguiente de cada una de las Sociedades integrantes del grupo.

4. Las declaraciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, vienen obligadas a formular cada una de las Sociedades del grupo, incluso la dominante, se formularán en impreso modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación independiente habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas Entidades.

Tercero.—*Presentación de las declaraciones.*

1. Las declaraciones consolidadas, sean positivas o con derecho a devolución, se presentarán ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal de la Sociedad dominante, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Excepcionalmente, cuando proceda devolución y se opte por la transferencia como medio de percibirla, las declaraciones deberán presentarse, necesariamente, a través de la Entidad colaboradora en la que tenga abierta la cuenta en la que desea recibir la devolución.

Si las declaraciones se presentasen a través de Entidades colaboradoras, las Sociedades dominantes deberán adherir al documento de ingreso o de solicitud de devolución (modelo anexo II) la etiqueta identificativa suministrada a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda (disposición adicional primera, apartado 7, del Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo).

2. Efectuado el ingreso o solicitada la devolución, la Sociedad dominante introducirá en el sobre, según el modelo del anexo III, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- a) Fotocopia del documento de asignación del Código de Identificación de la Entidad dominante.
- b) Los ejemplares de declaración modelo 220, reseñados en el número segundo, 2 anterior, con exclusión del que ha de retenerse como justificante.
- c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente, modelo 200, a que se refiere el mismo número.
- d) Ejemplar para la Administración del modelo anexo II.
- e) Documentación exigida para la solicitud de la devolución.

Cerrado el sobre, se entregará en la oficina donde se haya realizado el ingreso, Delegación, Administración de Hacienda o Entidad colaboradora, oficina que le hará llegar a la Dependencia de Gestión Tributaria.

3. Se podrán utilizar, cuando el volumen de la documentación lo requiera, cuantos sobres sean precisos ajustados al modelo del anexo III, o bien cualquier otro medio distinto de empaquetado, en cuyo caso se deberán consignar en las unidades o paquetes los mismos datos que figuran en aquel modelo.

Cuarto.—*Control previo por la Administración Tributaria.*

1. La Dependencia de Gestión Tributaria, receptora de los sobres, comprobará, respecto a las declaraciones en ellos contenidas, los siguientes extremos:

- a) Que se acompaña fotocopia del documento de asignación del código de identificación de la Sociedad dominante, y que éste coincide con el consignado en la declaración.
- b) Que se indica con precisión la Delegación o Administración de Hacienda que corresponda al domicilio fiscal de dicha Sociedad.

c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas de la declaración figura el sello y la firma de un representante de la misma Sociedad.

2. Una vez realizada la comprobación, se requerirá, en su caso, a la Sociedad declarante para que subsane las deficiencias observadas, sin perjuicio de las sanciones por infracción simple que procedan.

3. Practicadas las rectificaciones, la citada Dependencia remitirá inmediatamente a la Dirección General de Tributos y a la Oficina Nacional de Inspección los ejemplares de la declaración consolidada y de las fotocopias de las declaraciones en régimen independiente destinadas a dichos Centros.

Quinto.—*Normas subsidiarias.*

En todo lo no previsto respecto al procedimiento para la declaración e ingreso del Impuesto sobre Sociedades de los grupos por la presente Resolución serán de aplicación las normas generales del Impuesto sobre Sociedades.

Sexto.—*Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades 1988.*

1. Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo IV, de uso obligado para los grupos de Sociedades que por autorización del Ministerio de Economía y Hacienda tienen concedido el régimen de tributación por el Impuesto sobre Sociedades en base al beneficio consolidado, y que habrá de ser utilizado obligatoriamente para el pago, como anticipo a cuenta de la liquidación del ejercicio que estuviese en curso el 1 de octubre de 1988, del 30 por 100 de la cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

2. Se entenderá:

a) Por ejercicio inmediato precedente del grupo el último cerrado antes del 1 de octubre de 1988, cuyo plazo reglamentario de declaración consolidada, computado en la forma establecida en el artículo 28.2 del Real Decreto 1414/1977, de 17 de junio, estuviese vencido en dicha fecha.

b) Por cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente la consignada en la casilla 42 de la última hoja de la correspondiente declaración aprobada por la presente Resolución, o la que resulte equivalente, en el modelo utilizado.

3. Cuando en el ejercicio en curso, el grupo aparezca modificado respecto a su composición en el ejercicio inmediato anterior, como consecuencia de la incorporación o exclusión de Sociedades miembros, la cuota a ingresar calculada de acuerdo con lo dispuesto en los números precedentes se verá afectada por las alteraciones siguientes:

a) Aumento de las cantidades que por ingreso a cuenta habrían correspondido a las Sociedades incorporadas consideradas aisladamente.

b) Disminución de las cantidades que por ingreso a cuenta correspondan a Sociedades excluidas consideradas aisladamente.

4. Si en 1 de octubre de 1988 estuviese transcurrido el primer ejercicio de aplicación del régimen de tributación consolidada para el grupo o siendo el segundo no se dieran las circunstancias, previstas en la letra a) del número 2, que permitan la existencia de un ejercicio base para el cálculo del ingreso a cuenta, el grupo ingresará la suma de los ingresos a cuenta correspondientes a las Sociedades del grupo consideradas aisladamente.

5. El plazo de presentación de la declaración e ingreso simultáneo de la liquidación a cuenta a que se refiere la presente Resolución será el mes de octubre de 1988.

6. Si las declaraciones se presentasen a través de Entidades colaboradoras, las Sociedades dominantes deberán adherir la etiqueta identificativa suministrada a tal efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda.

La declaración se formulará en tres ejemplares a distribuir de la siguiente forma:

- Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
- Un ejemplar como justificante del grupo.
- Un ejemplar para la Entidad colaboradora-Proceso de datos.

Las Delegaciones o Administraciones de Hacienda donde tenga su domicilio fiscal la Entidad dominante habrán de remitir a la Dirección General de Tributos una fotocopia del ejemplar que se les haya presentado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 27 de mayo de 1987, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y el pago de dicho Impuesto para los grupos de Sociedades a los que se haya concedido el régimen de tributación sobre el beneficio consolidado para los ejercicios iniciados a partir de 1 enero de 1986.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1988.—El Secretario general de Hacienda, Jaime Gaiteiro Fortes.

Ilmos. Sres. Director general de Gestión Tributaria, Director general de Tributos y Delegados de Hacienda Especiales y Provinciales.

ANEXO I

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto-Ley 15/1977, de 25 de febrero y Ley 18/1982, de 26 de mayo DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE / / 198 AL / / 198	220
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
	Código Administración		

IDENTIFICACION	Espacio reservado para la etiqueta identificativa									
	C.I.		NOMBRE O RAZON SOCIAL						NUM. GRUPO	
	S.G.	DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA				NUMERO	ESC.	PISO	PTA.	TELEFONO
	MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA				COD. POSTAL		

ACTIVIDADES PRINCIPALES DESARROLLADAS POR EL GRUPO		EPIGRAFE L. FISCAL

NOTAS PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACION

- 1.- Los datos que se deben consignar en la Identificación son los de la Sociedad dominante del Grupo.
- 2.- Las cifras se indicarán en pesetas, sin céntimos.
- 3.- Las declaraciones consolidadas se formularán en cuatro ejemplares, a distribuir de la siguiente forma:
 - Un ejemplar para la Dependencia de Gestión Tributaria.
 - Un ejemplar para la Dirección General de Tributos.
 - Un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
 - Un ejemplar como justificante del grupo.

Asimismo, las Sociedades dominantes presentarán, junto con las declaraciones consolidadas, dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (Mod. 200), de cada una de las sociedades que conforman el Grupo.
- 4.- Todas las hojas de la declaración consolidada deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad dominante (cuya firma figurará asimismo en el apartado siguiente de esta página), debiendo figurar asimismo el sello de la Sociedad dominante, en la casilla reservada al efecto.
- 5.- La declaración del apartado siguiente de esta página deberá ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad dominante, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El (los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en

..... a de de 198....
 Por poder, Por poder, Por poder,

D.

D.

D.

D.N.I.

D.N.I.

D.N.I.

Fecha Poder

Fecha Poder

Fecha Poder

Notaría

Notaría

Notaría

EJEMPLAR PARA LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA

INDICE

ESTRUCTURA

- A₁: Información sobre las sociedades del Grupo que tributen en Reg. Decl. Consolidada.
- A₂: Relación de entidades no consolidables comprendidas en las letras D) y E) de la disposición adicional tercera de la Ley 18/1982, de 26 de mayo.
- A₃: Relación de sociedades del Grupo que operen exclusivamente en el País Vasco.
- A₄: Relación de sociedades del grupo que operen simultáneamente en Territorio Común y Vasco.

ESTADOS FINANCIEROS

- B₁: Balance Consolidado del Grupo (Activo).
- B₂: Balance Consolidado del Grupo (Pasivo).
- B₃: Cuenta de resultados Consolidados del Grupo.
- B₄: Cuenta de resultados Consolidados del Grupo (continuación).

BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA

- C₁: Bases imponible declaradas por las Sociedades del Grupo.
- C₂: Base Imponible consolidada.

BASE IMPONIBLE NEGATIVA

- D: Información sobre Bases Imponibles negativas a compensar.

ELIMINACIONES

- E₁: Operaciones de Compras y Ventas entre Sociedades Consolidables del Grupo.
- E₂: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Circulante.
- E₃: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo Depreciable.
- E₄: Eliminaciones por Resultados Intergrupo en transacciones con Activo Fijo no Depreciable.
- E₅: Eliminación por Dividendos distribuidos entre Sociedades consolidables del Grupo.
- E₆: Eliminaciones por Otros Ingresos y Gastos entre Sociedades consolidables del Grupo.

DEDUCCIONES

- F: Información de las deducciones efectuadas por el Grupo (Art. 24 Ley 61/1978).

BONIFICACIONES

- G: Información de las Bonificaciones efectuadas por el Grupo.

DEDUCCIONES POR INVERSIONES

- H₁: Información de las Deducciones efectuadas por el Grupo por Creación de Empleo. Cuantía de la deducción (Art. 46, Ley 21/1986).
- H₂: Información de las inversiones efectuadas por el Grupo con derecho a deducción.
- H₃: Aplicación al ejercicio de la deducción por inversiones (Art. 26, Ley 61/1978 y Art. 46, Ley 21/1986).

LIQUIDACION

A1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DE- CLARACION CONSOLIDADA		(Sello y firma)	
	19 _____				
DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo		
DENOMINACION SOCIAL	C. I.	DOMICILIO FISCAL	CAPITAL SOCIAL	% DE DOMINIO EJERCIDO	
Sociedad dominante:					
Sociedades dominadas:					
TOTAL DOMINADAS					
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especifíquese el número de anexos en el recuadro ☐					

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19 ____	RELACION DE ENTIDADES NO CONSOLIDABLES COMPRENDIDAS EN LAS LETRAS D) Y E) DE LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DE LA LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO		(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			C. I.	Num Grupo	
_____			_____	_____	
DENOMINACION SOCIAL	C. I.	DOMICILIO FISCAL	CAPITAL	% DE DOMINIO EJERCIDO	

Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especifíquese el número de anexos en el recuadro ☐

A3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DE- CLARACION CONSOLIDADA		(Sello y firma)			
	19 _____						
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo				
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN EXCLUSIVAMENTE EN EL PAIS VASCO. (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO).							
DENOMINACION SOCIAL	TERRITORIOS HISTORICOS DONDE OPERAN	BASE IMPONIBLE		PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN			
		DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA INCLUSION EN EL GRUPO	DEL EJERCICIO				
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro ☐							

A4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN REGIMEN DE DE- CLARACION CONSOLIDADA				(Sello y firma)	
	19 _____						
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo				
RELACION DE SOCIEDADES DEL GRUPO QUE OPEREN SIMULTANEAMENTE EN TERRITORIO COMUN Y VASCO (ART. 18, LEY 12/1981, DE 13 DE MAYO)							
DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS (1)				PRIMER AÑO DE APLICACION DEL REGIMEN	
		ADMINISTRACION DEL ESTADO	%	PAIS VASCO	%		
(1) Asignada o, que en su defecto, corresponda.							
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especifíquese el número de anexos en el recuadro ☐							

B1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO		(Sello y firma)	
	19 _____				
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C.I.	Num. Grupo		
C U E N T A S			A C T I V O		
T O T A L E S					

B2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo	
C U E N T A S			P A S I V O	
T O T A L E S				

B3

EXPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL GRUPO		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo	
C U E N T A S		D E B I		H A B E R

Sigue la relación de cuentas en la hoja siguiente.

B4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL GRUPO		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C I	Num. Grupo	
C U E N T A S		D E B E		H A B E R
Resultado consolidado del ejercicio				
T O T A L E S				

C1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19____	BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO		(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C I	Num Grupo	
SOCIEDADES DEL GRUPO				BASES IMPONIBLES
SUMA DE BASES IMPONIBLES				
AJUSTES FISCALES REALIZADOS POR EL GRUPO:				
AUMENTOS _____				
DISMINUCIONES _____				
Suma ajustada de bases imponibles 01				
Si esta hoja es insuficiente, adjúntense los anexos necesarios para completar la información siguiendo el mismo modelo. Especificuese el número de anexos en el recuadro 				

C2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19 ____	BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE	C. I.	Núm. Grupo	
Suma ajustada de bases imponibles 01 _____ <u>ELIMINACIONES</u> (O.M. de 13 de marzo de 1979) Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Acti- vo circulante 02 _____ Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Acti- vo fijo depreciable 03 _____ Eliminaciones por resultados intergrupo en transacciones con Acti- vo fijo no depreciable 04 _____ Total de eliminaciones por resultados obtenidos en ventas de acti- vos intergrupo 05 _____ (02 + 03 + 04) Eliminaciones por dividendos distribuidos entre sociedades conso- lidables del Grupo 06 _____ Otras eliminaciones por conceptos distintos de los anteriores 07 _____ Total de eliminaciones intergrupo 08 _____ (05 + 06 + 07) Base imponible obtenida en el ejercicio 10 _____ 09 _____ (01 - 08) Base imponible consolidada de ejercicios anteriores compensada en el presente ejercicio (*) 11 _____ BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA 13 _____ 12 _____ (09 - 11)			

09 Si la Base imponible es positiva.

10 Si la Base imponible es nula o negativa

(*) Sólo se compensa si la Base imponible obtenida en el ejercicio, es positiva. (clave 09).

12 Base imponible consolidada positiva.

13 Base imponible consolidada, nula o negativa.

D

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION SOBRE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS A COMPENSAR (Art. 18 Ley 61/1978)		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C I	Núm. Grupo	
A) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO:				
EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO		BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
B) BASE IMPONIBLE NEGATIVA DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACION AL GRUPO:				
DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	EJERCICIO EN QUE SE PRODUJO	BASE IMPONIBLE COMPENSADA EN EL EJERCICIO	BASE IMPONIBLE PENDIENTE DE COMPENSAR	
(A+B) Total base Imponible pendiente de compensar				

E1

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE OPERACIONES DE COMPRAS Y VENTAS ENTRE SOCIE- DADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Num. Grupo	
SOCIEDAD VENDEDORA		SOCIEDAD COMPRADORA		IMPORTE DE LA OPERACION OBJETO DE ELIMINACION
Total importe de eliminaciones por este concepto				

E2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO CIRCULANTE		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C I	Num. Grupo	
SOCIEDAD VENDEDORA		SOCIEDAD COMPRADORA		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION
Total Importe de eliminaciones por este concepto				

E3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSAC- CIONES CON ACTIVO FIJO DEPRECIABLE		(Sello y firma)
		19 ____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C.I.	Num Grupo		
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total importe de eliminaciones por este concepto					

E4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR RESULTADOS INTERGRUPO EN TRANSACCIONES CON ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE		(Sello y firma)	
		19 ____				
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			C. I.	Num. Grupo		
SOCIEDAD VENDEDORA	SOCIEDAD COMPRADORA	CLASE DE ACTIVO FIJO			IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total Importe de eliminaciones por este concepto.....						

E5

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE ELIMINACIONES POR DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ENTRE SOCIE- DADES CONSOLIDABLES DEL GRUPO		(Sello y firma)
	19 _____			
DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C.I.	Num Grupo	
SOCIEDAD PAGADORA DEL DIVIDENDO	SOCIEDAD PERCEPTORA DEL DIVIDENDO		IMPORTE OBJETO DE ELIMINACION	
Total Importe de eliminaciones por este concepto				

F

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES EFFECTUADAS POR EL GRUPO (Art. 24 Ley 61/1978)		(Sello y firma)	
	19_____				
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Núm. Grupo		
SOCIEDAD DEL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION		INTERSOCIETARIAS (Art. 24.1)	INTERSOCIETARIAS (Art. 24.2)	INTERNACIONAL (Art. 24.4)	
TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION		16	17	18	
Total deducciones por doble Imposición consolidadas		16	+	17	+
		18	19		

H₁

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	EJERCICIO 19____	INFORMACION DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO POR CREACION DE EMPLEO (Art. 46, de la Ley 21/1986)		(Sello y firma)
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE		C. I.	Núm. Grupo	
SOCIEDADES DEL GRUPO		Plantilla Año Base 1986 (1)	Plantilla Promedio C. E. 1987 (1)	Δ de Plantilla 1987 (2)
TOTALES		(A)	(B)	(C) = (B) - (A)
DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO 1987				
		Δ DE PLANTILLA (C)	IMPORTE	CUANTIA DE LA DEDUCCION
			500.000	

(1) Para el cálculo de la plantilla del año base, 1986, así como del año de creación de empleo, 1987, se calculará el promedio en hombres/año, a jornada completa, en los términos establecidos por la legislación laboral vigente. En caso de jornada parcial se hará previamente la conversión a jornada completa.

(2) La cifra de Δ plantilla puede expresarse, en su caso, con dos decimales sin redondeo (Art. 8 del R. D. 1667/1985, de 11 de septiembre).

H2

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO	INFORMACION DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS POR EL GRUPO CON DERECHO A DEDUCCION (Art. 46, Ley 21/1986)				(Sello y firma)	
		19 _____						
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			C.I.	Núm. Grupo				
SOCIEDADES DEL GRUPO	NATURALEZA DE LA INVERSION	IMPORTE DE LA INVERSION	ELIMINA- CIONES (*)	IMPORTE COMPUTABLE	T I P O	IMPORTE DE LA DEDUCCION	DEDUCCION APLICADA A 1937	
TOTAL CONSOLIDADAS								

(*) Principalmente por exceso del precio de adquisición sobre el de mercado.

H3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		EJERCICIO 19 _____	APLICACION AL EJERCICIO DE LA DEDUCCION POR INVERSIONES Y CREACION DE EMPLEO Art. 26 de la Ley 61/1.978 y 46 de la Ley 21/1.986		(Sello y firma)	
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			C.I.	Núm. Grupo		
DETERMINACION DEL LIMITE DE LA DEDUCCION Cuota líquida consolidada del grupo (después de las deducciones del art. 172, 2, a) b) y c) del R IS)			CUOTA LIQUIDA	PORCENTAJE (1)	CUANTIA DEL LIMITE	
			DEDUCCIONES PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL DEDUCCIONES DISPONIBLES	DEDUCCIONES APLICADAS AL EJERCICIO (4)	DEDUCCIONES PENDIENTES PARA EJERCICIOS FUTUROS
Deducciones de ejercicios anteriores a 1986, con límite sobre cuota					28	
Inversiones del ejercicio 1986 con límite sobre cuota (3)					29	
Inversión en activos fijos nuevos en 1987 (2)					30	
Otras inversiones específicas en 1987 (2)					31	
Otras inversiones del ejercicio 1987 con límite (2)					32	
Exceso disponible para deducciones sin límite						
Apoyo fiscal a la inversión y Artículos 238/252 del R.I.S.					33	
Inversión Neta ejercicios 1983 y 1984					34	
Creación de Empleo, 1985					35	
Creación de Empleo 1986					36	
Creación de Empleo 1987					37	

(1) Único para el Grupo determinado por las inversiones con derecho a mayor límite de deducción

(2) Art. 46, Ley 21/1986

(3) Art. 46, 4, de la Ley 46/1985

(4) Art. 204 Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre. Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		EJERCICIO	LIQUIDACION DEL EJERCICIO		(Sello y firma)
REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA		19_____			
DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD DOMINANTE			C I	Num Grupo	

LIQUIDACION PROVISIONAL	BASE IMPONIBLE OBTENIDA EN EL EJERCICIO (1)	09		10	
	Compensación Base Imponible negativa, ejerc. anteriores (2)	11			
	BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	12		13	
	Tipo de gravamen			14	
	CUOTA INTEGRAL CONSOLIDADA			15	
	Deducs. { intersocietaria al 50 % (art. 24.1 LIS)	16			
	doble { intersocietaria al 100 % (art.24.2 LIS)	17			
	Impos. { internacional (art. 24.4 LIS)	18			
	TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICION	19			
	CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [15] - [19] (3)			20	
	Bonificaciones Disp. Transitoria Tercera LIS	21			
	Bonificaciones art. 25 a) 3 LIS	22			
	Bonificaciones art. 25 b) 2 LIS	23			
	Bonificaciones art. 25 c) 1 LIS	24			
	Bonificaciones Ley 76/1980	25			
	TOTAL BONIFICACIONES	26			
	CUOTA BONIFICADA POSITIVA [20] - [26]			27	
	Deducciones de ejercicios anteriores al 1986, con límite	28			
	Inversiones del ejercicio 1986 con límite sobre cuota	29			
	Inversión en activos fijos nuevos en 1987	30			
Otras inversiones específicas en 1987	31				
Otras inversiones del ejercicio 1987 con límite	32				
Apoyo fiscal a la inversión y Artículos 238/252 del R.I.S.	33				
Inversión Neta ejercicios 1983 y 1984	34				
Creación de Empleo 1985	35				
Creación de Empleo 1986	36				
Creación de Empleo 1987	37				
CUOTA LIQUIDA POSITIVA [27] - ([28] a [37])			38		
Rétenciones e ingresos a cuenta	39				
Pago a cuenta presupuestos 1987	40				
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA [39] + [40]	41				
CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR [38] - [41]	42				
CUOTA DEL EJERCICIO A DEVOLVER [41] - [38]	43				
¿TRIBUTA EN REGIMEN DE CIFRA RELATIVA?					
Marque con una x lo que proceda	44	SI	45	NO	
incremento por pérdida B. ^{cs} ejercicios anteriores	46				
Interés de demora	47				
Compensación de cuota ejercicios anteriores	48				
LIQUIDO A DEVOLVER [43] - [46] - [47]	49				
LIQUIDO A INGRESAR [42] ó la (- [43]) + [46] + [47] - [48]	50				

(1) Si la cantidad es positiva se consignará en la clave [09], si es nula o negativa, en la clave [10], precedida del signo (-) si fuera negativa.

(2) Solo se compensa, si la Base imponible obtenida en el ejercicio es positiva, clave [09], y hasta la cuantía de esta.

(3) Si es nula o negativa, indique (-) en la clave [20] y pase a la [39].

ANEXO II

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	220

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)	220800000000 1 EJERCICIO: PERIODO:	
	C.I.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NUM. GRUPO	
	S.G.	VIA PUBLICA		NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO PROVINCIA		COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

LIQUIDACION (3)	Suma ajustada de Bases Imponibles	01	
	Total eliminaciones intergrupo	08	
	Base imponible obtenida en el ejercicio	09	10
	Base imponible consolidada de ejercicios anteriores compensada en el presente ejercicio	11	
	Base imponible consolidada	12	13
	Tipo de gravamen	14	
	Cuota Integra consolidada		15
	Cuota Bonificada Positiva		27
	Cuota Liquida Positiva		38
	Retenciones	39	
	Pago a cuenta Ley Pptos. 1987	40	
	Total Retenciones e Ingresos a cuenta	41	
		A DEVOLVER	
Cuota del ejercicio	43		42
	LIQUIDO A DEVOLVER		LIQUIDO A INGRESAR
Administración del Estado	49		50

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

DEVOLUCION (4)	De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante: TALON BANCO ESPAÑA 1 TRANSFERENCIA BANCARIA 2 N.º Cla.: Importe: D	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta res- tringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAU- DACION de los TRIBUTOS. Importe: I
	SUJETO (6) PASIVO Fecha: Firma representante		ENTIDAD (7) En Banco o Caja Oficina: (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C. I.)

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	220
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE	REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	
	Código Administración		

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2)	220800000000 1	
				EJERCICIO:	
				PERIODO:	
C.I.F.		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NUM. GRUPO	
S.G. VIA PUBLICA		NUMERO	ESC.	PISO	PRTA. TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

LIQUIDACION (3)	Suma ajustada de Bases Imponibles	01	
	Total eliminaciones intergrupo	08	
	Base imponible obtenida en el ejercicio	09	
	Base imponible consolidada de ejercicios anteriores compensada en el presente ejercicio	11	
	Base imponible consolidada	12	
	Tipo de gravamen	14	
	Cuota Integra consolidada	15	
	Cuota Bonificada Positiva	27	
	Cuota Liquida Positiva	38	
	Retenciones	39	
	Pago a cuenta Ley Pptos. 1987	40	
	Total Retenciones e Ingresos a cuenta	41	
	A DEVOLVER		A INGRESAR
	Cuota del ejercicio	43	
LIQUIDO A DEVOLVER		LIQUIDO A INGRESAR	
Administración del Estado	49		

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

DEVOLUCION (4)	De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante:	INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
	TALON BANCO ESPANA ☐ 1 TRANSFERENCIA BANCARIA ☐ 2 N.º Cla.: Importe: D		Importe: I
SUJETO PASIVO (6)	Fecha Firma representante	ENTIDAD (7)	En Banco o Caja Oficina (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E.C.)

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA	220

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO (2) EJERCICIO: 220800000000 1 PERIODO:	
	C.I.F.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NUM. GRUPO
	S.G.	VIA PUBLICA	NUMERO	ESC. PISO PRTA. TELEFONO
	MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

LIQUIDACION (3)	DEJESE ESTE ESPACIO EN BLANCO	

DEVOLUCION (4)	De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 61/1978 del Impuesto sobre Sociedades el declarante opta por percibir la devolución mediante: TALON BANCO ESPAÑA 1 TRANSFERENCIA BANCARIA 2 N.º Cta.: Importe: D	ENTIDAD (7)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: I
	Fecha: Firma representante		En Banco o Caja Oficina: (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA - PROCESO DE DATOS

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION:

Los datos a consignar, son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Hacienda, a la Sociedad dominante del Grupo, en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiqueta.

2 DEVENGO:

Ejercicio. Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de éste. Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1987 y cerrado el 31 de diciembre de 1987:

0	1	0	1	8	7
---	---	---	---	---	---

al

3	1	1	2	8	7
---	---	---	---	---	---

Período: Deberá consignar los dos últimos dígitos del año de inicio del ejercicio económico; y el tercer dígito, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto que en el apartado referente al "Ejercicio", se consignará:

8	7	1
---	---	---

3 LIQUIDACION:

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja de Liquidación del modelo de declaración.

4 DEVOLUCION:

Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una x la casilla correspondiente a la modalidad de devolución por la que opten: Talón Banco de España ó Transferencia Bancaria.

En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, consignarán el número de cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5 INGRESO:

Indique el importe del ingreso.

6 SUJETO PASIVO:

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad dominante.

7 ENTIDAD:

En el caso de devolución mediante transferencia bancaria, o de ingreso en Entidad Colaboradora, estos datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

PLAZO DE PRESENTACION

- Para Grupos con el ejercicio coincidente con el año natural, hasta el 30 de junio.
- Para Grupos con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

LUGAR DE PRESENTACION

— Declaración A INGRESAR:

* Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

* Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

— Declaración A DEVOLVER

* Por TALON

— Si dispone de etiquetas identificativas:

- a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

— Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

* Por TRANSFERENCIA:

— Si dispone de etiquetas identificativas:

- a) En la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se le realice la transferencia.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

— Si NO dispone de etiquetas identificativas:

- a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

NOTA: Declaración CUOTA CERO

Si en el período no se ha devengado cuota alguna, no deberá rellenar este documento de ingreso- devolución.

ANEXO III

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (pago a cuenta, art. 95, Ley 33/1987) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto - Ley 15/1977, de 25 de febrero		222
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE			
Codigo Administración				

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO	222800000000 4			
				EJERCICIO	8,8		
				PERIODO	1, A		
C.I.F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL					
SG	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC	PISO	PRTA	TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA		COD. POSTAL		

EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL	LIQUIDACION (2)	BASE DEL PAGO A CUENTA..... 01 A INGRESAR (30 % s (casilla 01)..... 02		VER INSTRUCCIONES AL DORSO

SIN INGRESO (3)	☐ CUOTA CERO		CON INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.	
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL			Importe	
SUJETO (5) PASIVO	Fecha: Firma		ENTIDAD (6)	En Banco o Caja	
				Oficina	

(Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C. I.)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (pago a cuenta, art. 95, Ley 33/1987) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto - Ley 15/1977, de 25 de febrero	222

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENGO	222800000000 4		EJERCICIO	8,8	
						PERIODO	1, A	
	C.I.F.		NOMBRE O RAZON SOCIAL					
	S.G.	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA			NUMERO	ESC	PISO	PRTA
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA				COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD

LIQUIDACION (2)	BASE DEL PAGO A CUENTA.....		01	
	A INGRESAR (30 % s (casilla 01).....		02	

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

SUJETO (5) PASIVO	☐ CUOTA CERO Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL	ENTIDAD (6)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.
	Fecha: Firma		Importe I En Banco o Caja Oficina (Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA-PROCESO DE DATOS

 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (pago a cuenta, art. 95, Ley 33/1987) REGIMEN DE DECLARACION CONSOLIDADA Real Decreto - Ley 15/1977, de 25 de febrero		222
		Codigo Administración				

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa					DEVENGO	2228000000000 4		
							EJERCICIO 8,8		
							PERIODO 1 A		
CIF		NOMBRE O RAZON SOCIAL							
S G	DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA				NUMERO	ESC	PISO	PRTA.	TELEFONO
MUNICIPIO			CODIGO	PROVINCIA			COD. POSTAL		

LIQUIDACION (2)	BASE DEL PAGO A CUENTA..... 01	
	A INGRESAR (30% s (casilla 01))..... 02	

SIN INGRESO (3)	☐ CUOTA CERO		CON INGRESO (4)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta restringida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.	
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO márque con una x el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia amarilla a su Delegación ó Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL			Importe I	

SUJETO PASIVO (5)	Fecha: Firma		ENTIDAD (6)	En Banco o Caja..... 	
				Oficina..... 	

(Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C. I.)

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1 IDENTIFICACION.

Los datos a consignar, son los de la Sociedad dominante del Grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por el Ministerio de Hacienda, a la Sociedad dominante del Grupo, en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario cumplimentar los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiqueta.

2 LIQUIDACION.

a) Se tomará como BASE DEL PAGO A CUENTA, clave **01**, la cuota a ingresar del ejercicio inmediato precedente (ejercicio 1987) consignada en la casilla 42 del Modelo de Declaración Consolidada (Mod. 220) o la que resulte equivalente si aquel ejercicio fuera anterior al de 1987.

Se entenderá por ejercicio inmediato precedente del Grupo, el último cerrado antes de 1 de octubre de 1988, cuyo plazo reglamentario de declaración consolidada (art. 28.2 del Real Decreto 1.414/1977, de 17 de junio) estuviere vencido en dicha fecha.

b) La cantidad A INGRESAR que se ha de consignar en la clave **02** será el 30% de la BASE DEL PAGO A CUENTA.

LUGAR DE PRESENTACION.**3 Declaración SIN INGRESO.**

Si la Base del pago a cuenta, clave **01**, resultase negativa o cero (según el apartado a) de **2 LIQUIDACION**), no resultaría cantidad A INGRESAR, clave **02**. En este caso, deberá marcar con una X el espacio reservado al efecto, CUOTA CERO, y efectuar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda o mediante entrega personal en la misma.

4 Declaración CON INGRESO.

Si dispone de etiquetas identificativas:

- En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

Si no dispone de etiquetas identificativas:

- En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.

En cualquier caso, no olvide consignar el importe del ingreso.

PLAZO DE PRESENTACION

Esta declaración-documento de ingreso, deberá presentarse durante el mes de octubre de 1988.

5 SUJETO PASIVO.

El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad dominante.

6 ENTIDAD.

En caso de ingreso, estos datos serán cumplimentados por la Entidad Colaboradora.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERA INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

ANEXO IV

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DECLARANTE _____ C. I. _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL

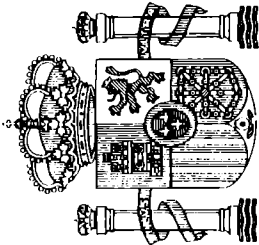
DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA

_____ MUNICIPIO

_____ NUMERO

_____ CODIGO POSTAL _____ PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	¿MARQUE LO QUE PROCEDA
A DEVOLVER TRANSFERENCIA	
A DEVOLVER TALON	
A INGRESAR	
CUOTA CERO	



Ministerio de Economía y Hacienda

MOD. 220

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
REGIMEN DE DECLARACION
CONSOLIDADA

DECLARACION ANUAL
Ejercicio 1987

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1).

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.º) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad dominante.
 - 2.º) Cuadernillos de declaración del Modelo 220. Tres ejemplares, distribuidos de la siguiente manera:
Un ejemplar para la Administración (Dependencia de Gestión Tributaria) un ejemplar para la Dirección General de Tributos y un ejemplar para la Oficina Nacional de Inspección.
 - 3.º) Dos fotocopias de las declaraciones en régimen independiente (Mod. 200) de cada una de las Sociedades que conforman el Grupo.
 - 4.º) Documento de ingreso-devolución. (Ejemplar para la Administración).
 - 5.º) Documentación exigida para la Solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA - MODELO 222).
En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres o paquetes adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

13576 *CIRCULAR número 983/1988, de 18 de mayo, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, referente a regulación del procedimiento del artículo 35 del Reglamento (CEE) número 3665/87 y de los almacenes de avituallamiento, a efectos del beneficio de las restituciones.*

El Reglamento (CEE) número 3665/87, de la Comisión, de fecha 14 de diciembre de 1987, considera, en su artículo 34, como asimiladas a exportaciones fuera de la Comunidad, a los efectos de las restituciones, las entregas para el avituallamiento en la Comunidad de los buques destinados a la navegación marítima y de las aeronaves que sirvan líneas internacionales, incluidas las intracomunitarias, los suministros a Organizaciones internacionales establecidas en la Comunidad y a las Fuerzas Armadas estacionadas en el territorio de un Estado miembro y que no estén bajo su bandera, y, en su artículo 42, las entregas de provisiones a las plataformas de sondeo o de explotación, incluidas sus estructuras auxiliares, situadas en la plataforma continental europea.

El artículo 35 del mencionado Reglamento establece la posibilidad de que el operador económico utilice un procedimiento simplificado para el cobro de las restituciones en los casos de avituallamiento de buques, aeronaves, plataformas de explotación y sondeo, Organizaciones internacionales y Fuerzas Armadas.

Asimismo, como modalidad especial para el cobro anticipado de las restituciones de los productos destinados a avituallamiento, contempla el Reglamento mencionado la posibilidad de que se establezcan almacenes con tal fin, que aparecen regulados en sus artículos 38 a 41, bastando para la concesión de estos beneficios la prueba de su introducción en dichos almacenes.

Por tanto, se hace preciso dictar las instrucciones oportunas que regulen el procedimiento previsto en el artículo 35 del citado Reglamento (CEE) y el funcionamiento de los almacenes de avituallamiento.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO (CEE) NÚMERO 3665/87

Los suministradores de productos agrícolas con derecho a restitución de los buques, de las aeronaves, de las Fuerzas Armadas y de los Organismos internacionales contemplados en el artículo 34 del Reglamento (CEE) número 3665/87, así como de las plataformas de explotación y sondeo a que se refiere el artículo 42 del mismo Reglamento, podrán utilizar el presente sistema simplificado al objeto de obtener la prueba de que las mercancías han alcanzado los destinos previstos. La utilización de este procedimiento es incompatible con el de carácter general.

El operador económico que desee acogerse a este procedimiento deberá solicitarlo de la Aduana competente, que concederá la autorización de forma automática. Esta autorización, sin embargo, podrá ser revocada, mediante expediente resuelto por la propia Aduana, en el caso de incumplimiento de las presentes normas o de la legislación comunitaria aplicable.

A los efectos de este procedimiento, se entenderá por Aduana competente aquella en cuya demarcación territorial radique el puerto o aeropuerto de embarque o los locales del suministrador a Organizaciones internacionales y establecimientos de Fuerzas Armadas. En su

defecto, la Aduana principal más próxima a los locales del suministrador a las Organizaciones y/o establecimientos mencionados.

En el marco de este procedimiento se deberán presentar ante la Aduana competente todas las declaraciones de exportación que sean necesarias para su aplicación.

1.1 Avituallamiento de buques, aeronaves y plataformas de explotación y sondeo.

Los registros previstos en el apartado 4.º del artículo 35 del Reglamento (CEE) número 3665/87 se sustituyen por los documentos aduaneros utilizados para cada entrega, de acuerdo con la posibilidad que ofrece el apartado 5.º del mismo artículo. No obstante, en el caso de suministros a aeronaves en la modalidad de preparados tipo bandejas, deberá llevarse un registro de los contratos suscritos por el suministrador con cada Compañía aérea y en base a los cuales se confeccionará un catálogo en el que se codifiquen los tipos de bandeja que deban servirse. Este catálogo contendrá, para cada tipo de bandeja, una descripción cuantitativa y cualitativa (en función de la nomenclatura de las restituciones) de los productos agrícolas que entren en la composición de la bandeja, con indicación de los códigos de restituciones correspondientes si los tuvieran.

Los interesados deberán presentar por cada embarque una Declaración Previa de Exportación (DPE), debiendo constar en la factura que se adjunte los siguientes datos:

- El número de matrícula y el nombre, si lo hubiere, del buque, aeronave o plataforma a que vaya destinada la mercancía.

- La cantidad y código de restituciones por cada producto. En el caso de inexistencia de códigos, se deberá hacer constar la composición del producto. Podrá utilizarse a estos efectos la hoja de detalle que aparece como anexo número 7 de la Circular número 973 de esta Dirección General. En el caso de suministros de preparados tipo bandejas, bastará hacer constar su número y el código que le corresponde en el catálogo.

Las Aduanas podrán, a los efectos del presente procedimiento, entregar a los interesados ejemplares de la Declaración Previa de Exportación (DPE) prenumerados, en número suficiente para documentar los embarques previstos durante cada mes.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se formulará un DUA recapitulativo de exportación para las DPE registradas en el mes natural anterior.

En la formalización del DUA recapitulativo se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera.-En la casilla 33 deberá consignarse el código adicional que se recoge en la Circular número 975 de este Centro directivo.

Segunda.-La casilla número 31 (descripción de la mercancía) se utilizará para un solo producto, utilizándose tantas posiciones de orden como se precisen para recoger todos los productos puestos a bordo durante el mes. En esta casilla se harán constar los datos exigidos en el apartado 1.1 del título IX de la Circular 973 anteriormente citada, y aquellos otros exigidos por la legislación comunitaria aplicable a cada producto.

La Aduana, a solicitud del interesado, emitirá fotocopia diligenciada del ejemplar de la Aduana del DUA con arreglo al modelo del anexo 1 de la presente Circular.